



VISTOS, el Informe N° 000034-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 000530-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2025, y los Expedientes N° 26286-2025/MC, N° 33070-2025/MC y N° 34543-2025/MC mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *"RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE"*, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 26286-2025/MC de fecha 28 de febrero de 2025, El Taller de Eva E.I.R.L, debidamente representada por Eva Serna Espinoza Acosta De Delgado, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "Rafael Delgado Sexteto: Migrante" por realizarse el 4 de julio de 2025, en el Teatro Municipal de Surco, sito en Av. Caminos del Inca 2065 Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 344-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de marzo de 2025, la Dirección de Artes, formuló observaciones a la solicitud;

Que, mediante Expediente N° 33070-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la administrada, solicita una ampliación del plazo de entrega de las observaciones realizadas en la Carta N° 344-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, mediante Carta N° 420-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo 2025, la Dirección de Artes aprueba la solicitud de ampliación del plazo de entrega de las subsanaciones;

Que, con Expediente N° 34543-2025 de fecha 17 de marzo de 2025 la administrada levantó las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE**", presenta un ensamble que busca explorar el diálogo entre la música popular y la música académica, con un repertorio que abarca géneros como la chacarera, la milonga, la zamba y la música afroperuana. La agrupación destaca por la innovación en el uso del violonchelo de cinco cuerdas, incorporando técnicas interpretativas camerísticas y recursos propios de la música clásica en un contexto de fusión con la música latinoamericana. Este enfoque le otorga al espectáculo una dimensión sinfónica y académica, dentro de una puesta en escena contemporánea

Que, asimismo, el repertorio del concierto incluye composiciones originales de Rafael Delgado, así como arreglos de obras de Hugo Fattoruso, Silvio Rodríguez y Caitro Soto, interpretados con un abordaje que combina expresividad folclórica con recursos técnicos de la música académica. La instrumentación del sexteto, compuesta por violonchelo, flauta traversa, guitarra, piano, contrabajo y percusión, permite un tratamiento orquestal y camerístico de la música de raíz popular. Además, el protagonismo del violonchelo en esta propuesta implica el uso de técnicas avanzadas de interpretación, propias del repertorio clásico, que se combinan con elementos de improvisación y arreglos de música tradicional;

Que, de acuerdo al Informe N° 000034-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "**RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE**", se resalta la interacción entre la música clásica y la música popular latinoamericana, promoviendo la integración de lenguajes musicales diversos. A través



del uso del violonchelo en un repertorio de raíz folclórica, el espectáculo contribuye a la innovación en la ejecución instrumental y al reconocimiento del folclore latinoamericano en contextos de interpretación académica. Asimismo, el programa recorre distintos géneros del continente, fortaleciendo la difusión del patrimonio musical latinoamericano y fomentando el diálogo entre tradición e innovación. *Este espectáculo ofrece un enfoque innovador dentro del ámbito de la música de cámara, ya que adapta estructuras propias de la música académica a un repertorio tradicionalmente asociado a la oralidad y la transmisión popular. Esta convergencia entre lo académico y lo popular genera un espacio de experimentación sonora que permite revalorizar el repertorio folclórico desde una perspectiva técnica y estilística más elaborada, elevando su reconocimiento en circuitos de música de concierto. La fusión de técnicas interpretativas provenientes de la música clásica con elementos rítmicos y melódicos de la música latinoamericana refuerza la importancia del espectáculo como una propuesta artística que enriquece el panorama musical contemporáneo.*

Que, el contenido del espectáculo "Rafael Delgado Sexteto: Migrante" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional y nacional, ya que rescata y latinoamericana, fomentando su difusión y revalorización en un contexto global. Asimismo, se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas que refuercen la identidad y el patrimonio inmaterial de los pueblos andinos y latinoamericanos;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE"*, es un espectáculo que busca ampliar los límites de la música clásica y popular, acercando la sonoridad del violonchelo a nuevas expresiones artísticas. Su enfoque camerístico, junto con la incorporación de técnicas interpretativas propias de la música académica, permite una revalorización del repertorio latinoamericano desde una perspectiva innovadora. Además, su presentación en el Teatro Municipal de Surco garantiza accesibilidad al público y contribuye a la diversificación de la oferta cultural en el país, fortaleciendo la presencia de propuestas de fusión académica y popular en el circuito musical.

Que, de la revisión del expediente se advierte que "Rafael Delgado Sexteto: Migrante" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música en formatos camerísticos de obras populares y clásicos, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por las tradiciones de los pueblos latinoamericanos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE"*, se realizará el día 4 de julio de 2025, en el Teatro Municipal de Santiago de Surco, sito en avenida Caminos del Inca N° 2065, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado, para 432 personas, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 72.00 (setenta y dos 00/100 Soles) en tarifa preventiva, y el costo de S/ 68.00 (sesenta y ocho 00/100 Soles) en tarifa vecino surcano; como precio Platea central el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro



00/100 Soles) en tarifa preventiva; el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en tarifa vecino surcano; como precio Platea alta el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en tarifa preventiva, y el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa vecino surcano; como precio Platea cultural el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa preventiva, y el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles) en tarifa vecino surcano; como precio silla de ruedas el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa preventiva, y el costo de S/ 60 (sesenta y 00/100 soles) en tarifa vecino surcano;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima se estima que la categoría Platea Cultural, el cual cuenta con 41 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000034-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"RAFAEL DELGADO SEXTETO: MIGRANTE"* a desarrollarse el día 4 de julio de 2025, en el Teatro Municipal de Santiago de Surco, sito en avenida Caminos del Inca N° 2065, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 26286-2025/MC, N° 33070-2025/MC y N° 34543-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES